

7.—El abono de las Becas se efectuará en la siguiente forma:

80% en la primera quincena de junio y el 20% restante, una vez presentado el informe a que se refiere el apartado 6 y la aprobación del mismo por parte del tribunal seleccionador.

Logroño, marzo de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

926

GOBIERNO MILITAR

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION DEL R/81 — 3°. LLAMAMIENTO.

926

1°.— Se iniciará el día 7 de abril de 1982, para los Reclutas incluidos en el 3°. Llamamiento del R/81.

2°.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Mavilización de su Cartilla Militar.

3°.— Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente, a todos aquellos que precisen realizar alguna comida, en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4°.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al percibir el saco de petate que les facilitará la Caja Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta provincia dar a conocer las presentes normas a los Reclutas pendientes de su incorporación, así como a la Empresa de Transportes, lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 31 de marzo de 1982.

El General Gobernador Militar

José Valdés Cavanna

964

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

905

El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (La Rioja) ha solicitado autorización para realizar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del Barranco Carnicería.

Las obras se sitúan a la altura del punto kilométrico 7,00 m. de la carretera LO-693 y afectarán a una longitud de 23 metros aguas abajo del puente de la indicada carretera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaria de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaria de Aguas del Ebro —Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1982.

El Comisario Jefe,
José Ignacio Bodega Echaurre

941

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

902

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90-13.013.227-3, de Autol: 90-18.232.753-7, de Calahorra; 90-43.017.516-3, de Pradejón; 90-70.297.067-5 y 90-73.300.529-3, de Logroño; así como los Bonos de Imposición a Plazo Fijo números 3-13-72.991, de Autol; 18-40.436 y 18-70.674 de Calahorra, todos ellos por extravío, se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus titulares.

Logroño, 29 de marzo de 1982.

938

Audiencia Territorial de Burgos

858

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 696 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuya encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a diez de marzo de 1982

Il'tmo. Sr. Presidente.— Don Carlos Coullaut Mendi-gutía.

Il'tmos. Sres. Magistrados

Don Manuel Aller Casas

Don Benito Corvo Aparicio

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, doña Vicenta Cuadra Tejada, sus labores, y don Félix Cuadra Alba, Panadero, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Nalda (La Rioja) que actúan por sí y además en nombre de la Comunidad de herederos de don Sergio Cuadra Tejada, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y de otra, como demandados-apelados, doña Araceli Echevarría Alba, doña Ascensión Cuadra Alba, ambas sus labores, casadas, don Carmelo Cuadra Alba, soltero, obrero, doña Petra Cuadra Alba, sus labores, casada, todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Logroño y el último de Nalda, repre-